

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1974).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la Ciudad Universitaria, siendo las ocho (8) horas de la mañana del día diecinueve del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), se reunieron en sesión extraordinaria los señores miembros del Consejo Universitario, Dr. Hugo Tolentino Dipp, Rector y Presidente del mismo; Ing. Mercedes Sabater de Macarrulla, Vicerrectora Académica; Prof. Miguel Anglada, Decano de Ciencias; Dr. José García Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Agrón. Rafael Martínez Richiez, Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas y Veterinarias; Ing. Salvador Gautier, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; Dres. Martha Olga García; Bienvenido Díaz Castillo y Rafael Richiez Acevedo, Vicedecanos en funciones de Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales, Humanidades y Ciencias Jurídicas, respectivamente; Dr. Juan Bosco Guerrero, Director del Departamento de Bienestar Estudiantil, en representación de los Organismos Académicos Comunes; Bres. Radhames Castillo Mesa, Freddy Barnichta, Rafael Ulises Castillo, Juan Francisco Santamaría, Delegados Estudiantiles, asistidos por el Dr. Carlos Temístocles Roa, Secretario General de la Universidad, en funciones de Secretario del Consejo Universitario.

Una vez comprobado el quorum reglamentario, se declararon abiertos los trabajos del día, para conocer de la agenda siguiente:

PROYECTO DE NORMAS GENERALES PARA EL OFRECIMIENTO DE ASIGNATURAS INTERSEMESTRALES.

Por Secretaría se informó de la ausencia del Vicerrector Administrativo en razón de que está participando en la Conferencia Internacional Sobre Problemas de Población.

Asistieron como invitados los señores miembros de la Comisión para el Desarrollo y Reforma Universitarios.

Al dar inicio a la presente sesión, el Señor Rector pidió a los estudiantes traer el miércoles, a la sesión ordinaria, las pautas que ellos prometieron traer con relación al punto de las exoneraciones de inscripción. Recordó que la FED tenía un plazo para ello, que se cumple el miércoles.

El Br. Rafael Ulises Castillo preguntó al Rector si el proyecto presentado es para todos los semestres o para éste solamente.

El Dr. Tolentino le contestó que era para discutir y aprobar las normas generales con vistas a establecer un Reglamento definitivo.

La Vicerrectora Académica informó que es fundamentalmente para este semestre, ya que es algo que debe ser evaluado.

El Br. Santamaría pidió se motivara el proyecto:

El Dr. Tolentino manifestó que nadie ignora el deseo de que efectivamente se realicen dos semestres en un año; que eso hay que verlo como un compromiso de tipo académico y todo el mundo tiene derecho a exigir el cumplimiento del mismo.

Agregó que, de manera expresa y clara, está en el Plan de Gobierno de las autoridades electas. Pero que, al margen de que forme parte de un Plan de Gobierno, en todas las Universidades del mundo se tiene que trabajar con un calendario.

Aclaró que esta es su motivación y que de ninguna manera el proyecto ha sido originado por la presión a veces poco fundamentada académicamente de algunos estudiantes que en lugar de hablar de asignaturas intersemestrales y motivarles diciendo el por qué y cuando deben existir las asignaturas intersemestrales, ya que han estado pidiendo por los pasillos que se den cursos intensivos, lo cual existe a nivel de los Centros Universitarios Regionales.

Informó que la Comisión de Reformas está haciendo un análisis sobre los cursos sabatinos que se ofrecen en los Centros Universitarios Regionales.

Pidió a los señores miembros del Consejo Universitario que sumen sus muchas fuerzas a la posición de la Rectoría en ese aspecto, ya que en la institución hay que quebrar muchos intereses económicos, ya que hay una tendencia a que los cursos de verano se conviertan en semestres intensivos. Y es por esto que la Universidad debe forzar en ciertas áreas en que las asignaturas son más difíciles. O sea, que son asignaturas específicas las que determinan la creación de asignaturas intersemestrales.

Informó que las autoridades de las Facultades que ofrecen los cursos de verano están de acuerdo con que se replantee ese asunto.

Exhortó a los señores miembros del Consejo Universitario a que se constituyan en verdaderos propagadores de la conquista que significan las asignaturas intersemestrales, pero haciéndolo de una manera lo más conciente posible, a fin de que sea una conquista que nos sirva a todos.

El Br. Roberto Santana preguntó al Dr. Tolentino por qué considera que no es apropiado el término intensivo y sí intersemestral.

El Rector le contestó que en sentido global no son intensivos, porque el estudiante no está cogiendo más créditos. Si bien es intensivo en las horas, no lo es en términos de programa.

(Hizo una explicación al respecto).

La Vicerrectora Académica aclaró que el proyecto presentado es para utilizarlo como un plan piloto. Que la Vicerrectoría Académica piensa que no sería bueno de primera intención abrir una cantidad de a-

signaturas intersemestrales sin tener un estudio, ya que podría desnaturalizarse la Universidad. Es decir, que se va a hacer en una forma bastante limitada.

Informó que en el plan se contempla que cada Consejo Técnico haga una evaluación de los resultados. Por eso se preparó conjuntamente con la Comisión para el Desarrollo y Reforma Universitarios y fue discutido en tres sesiones con los Decanos, para que fueran aportando ideas.

El Lic. Arismendi Díaz Santana, en apoyo de lo dicho por la Vicerrectora Académica, manifestó que esto no es un Reglamento definitivo. Estas normas se elaboraron para resolver un problema sobre la marcha, y al mismo tiempo, tomar esta primera prueba como experiencia para tratar de resolver definitivamente. Luego, con esa experiencia, podrá ampliarse o generalizarse para otros periodos en la Universidad.

Inmediatamente por Secretaría se procedió a la lectura por capítulos del proyecto presentado.

Se fué ponderando cada punto, oyéndose los argumentos en favor y en contra de cada uno de los acápite.

Algunos de los señores miembros del Consejo Universitario presentaron mociones, las cuales aparecen anexas a la presente acta, quedando finalmente aprobadas las siguientes normas generales para el ofrecimiento de asignaturas intersemestrales:

CAPITULO I

OBJETIVOS

- a) Contribuir a que, de manera general, el estudiantado realice sus estudios en el tiempo establecido para cada carrera.
- b) Permitir a los estudiantes con buen rendimiento académico avanzar en sus estudios cursando las asignaturas habilitadas para los fines de la letra (a).

CAPITULO II

CRITERIOS PARA LA SELECCION DE ASIGNATURAS A DICTAR INTERSEMESTRALMENTE

La Universidad dictará asignaturas intersemestrales. Los Consejos Técnicos, previa recomendación de los Sub-Consejos Técnicos, presentarán al Consejo Universitario para su aprobación, el proyecto de asignaturas a ofrecer, conforme a los siguientes criterios:

- a) Asignaturas que por sus características obstaculizan el avance de un alto porcentaje del número de estudiantes que las cursan;
- b) Asignaturas que permitan regularizar situaciones producidas por la adaptación de un nuevo pensum; y

- c) Asignaturas no impartidas durante el semestre inmediatamente anterior por causas de fuerza mayor.

### CAPITULO III

#### REQUISITOS PARA LA ACEPTACION DE LOS ESTUDIANTES

En las asignaturas que la Universidad ofrezca en períodos intersemestrales se requerirá para la aceptación de los aspirantes los siguientes requisitos:

- a) Que el estudiante haya cursado y no aprobado la asignatura. Si el estudiante tiene la asignatura para examen extraordinario debe seleccionar entre el examen o cursar la asignatura.
- b) Que el estudiante haya retirado la totalidad de los créditos inscritos en el semestre anterior por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- c) Estudiantes que queden afectados por la puesta en vigencia de un nuevo plan de estudios.
- d) Estudiantes que en el semestre anterior al que precede al período intersemestral hayan obtenido un buen rendimiento académico, es decir, que hayan aprobado todos los créditos inscritos.
- e) El personal docente de la UASD que tome tales asignaturas como perfeccionamiento docente.

Párrafo: En todos los casos el estudiante debe tener aprobada la asignatura prerrequisito; de ninguna manera puede tenerla para examen extraordinario.

### CAPITULO IV

#### LIMITE DE CREDITOS A CURSAR POR CADA ESTUDIANTE

- a) Ningún estudiante podrá cursar más de seis créditos en el mismo período intersemestral, salvo cuando una asignatura tenga un valor en créditos mayor.

En ningún caso se podrá cursar más de dos asignaturas.

- b) El estudiante con una asignatura para examen extraordinario sólo podrá cursar una asignatura en el período intersemestral.
- c) El estudiante con dos o más asignaturas para examen extraordinario no podrá cursar asignaturas intersemestrales.

- d) El estudiante a prueba académica no podrá cursar asignaturas intersemestrales.

#### CAPITULO V

##### FORMAS DE SELECCIONAR AL PERSONAL DOCENTE

El personal docente para dictar las asignaturas intersemestrales será escogido entre el personal que haya impartido la asignatura en un curso regular. No se llamará a concurso para llenar las necesidades de una asignatura intersemestral.

Los Consejos Técnicos seleccionarán a los profesores atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Capacidad, categoría, antigüedad y dedicación a las labores docentes en la UASD;
- b) Ningún profesor podrá impartir en un período intersemestral más de una asignatura ó sección. Los Consejos Técnicos tratarán de que ningún profesor imparta docencia en dos períodos consecutivos; y
- c) Los funcionarios de la administración académica no podrán impartir docencia en períodos intersemestrales.

#### CAPITULO VI

##### TARIFA DE DERECHOS ACADEMICOS PARA ASIGNATURAS INTERSEMESTRALES

Dichas asignaturas deberán autofinanciarse en lo que respecta al pago del personal docente. En consecuencia, regiré una tarifa especial para los derechos académicos diferentes a la que rige para los cursos regulares.

El pago por derechos de inscripción será por crédito y se realizará en las oficinas del Registro Universitario atendiendo a la tarifa siguiente:

- a) RD\$5.00.....Por crédito para los estudiantes con ingresos familiares de menos de RD\$300.00.
- b) RD\$7.00.....Por crédito para los estudiantes con ingresos familiares de RD\$300.00 ó más hasta RD\$500.00.
- c) RD\$9.00.....Por crédito para estudiantes con ingresos familiares de más de RD\$500.00.
- d) RD\$12.00.....Por crédito para estudiantes extranjeros.
  - 1.- Que sean del personal de la UASD;

- 2.- Hijos ó esposos de dominicanos;
  - 3.- Hijos ó esposos de extranjeros que sean personal de la UASD;
  - 4.- Hijos de extranjeros con más de 5 años de residencia en el país.
- e) RD\$50.00.....Por crédito para estudiantes extranjeros no incluidos en la letra (d).

CAPITULO VII

TARIFA DE PAGO PARA EL PERSONAL DOCENTE

El pago del personal docente que labore en asignaturas intersemestrales se considerará como un ingreso suplementario, sin perjuicio de su remuneración regular en la institución. Esta remuneración estará libre de descuentos, salvo el del Impuesto Sobre la Renta.

Regirá la siguiente tarifa:

a) Profesor Titular.....	RD\$9.50
b) Profesor Adjunto.....	9.00
c) Profesor Extraordinario.....	8.50
d) Profesor Provisional (Más de 8 semestres)....	8.00
e) Profesor Provisional (Más de 4 semestres)....	7.00
f) Profesor Provisional (Menos de 4 semestres)..	6.50
g) Ayudante de Profesor.....	3.00
h) Monitor.....	2.50

Párrafo I.- Se utilizarán Ayudantes de Profesor ó Monitores sólo en aquellas asignaturas que disponen de ellos en los cursos regulares.

El Monitor que labore en períodos intersemestrales solamente podrá cursar una asignatura en dicho período.

Párrafo II.- El pago al personal docente que labore en estos períodos se realizará por las vías ordinarias.

CAPITULO VIII

ASPECTOS GENERALES

- a) En ningún caso una asignatura intersemestral podrá colidir con los cursos regulares ni con el calendario académico aprobado por la UASD.

- b) La programación y aprobación de las asignaturas intersemestrales será realizada cada semestre de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la institución.
- c) Los cursos intersemestrales no podrán ser un medio de iniciar los estudios en el Colegio Universitario ni en las Facultades.
- d) Las asignaturas que se impartirán tendrán las mismas horas de docencia teórica y práctica que los cursos regulares con períodos de clase de 50 minutos y diez minutos de receso.
- e) No es obligatorio para el personal docente su participación en períodos intersemestrales.
- f) La participación en asignaturas intersemestrales no se tomará en cuenta para la aplicación de la Tarifa de Pago de los cursos regulares.
- g) Cada Departamento someterá al Consejo Técnico correspondiente, el sistema de evaluación que regirá para cada asignatura ofrecida en estos períodos, dentro de las normas generales de evaluación de la UASD.
- h) Se permitirá la apertura de secciones en períodos intersemestrales cuando un mínimo de 30 estudiantes hayan cumplido los requisitos de inscripción. En casos de excepción debidamente motivados, el Consejo Universitario permitirá la apertura de asignaturas con menos de 30 estudiantes siempre que el ingreso por inscripción cubra el pago del personal docente requerido. En consecuencia, el pago por crédito estará en función del número de estudiantes a cursar la asignatura.
- i) Al término de la docencia ofrecida en períodos intersemestrales deberán los Consejos Técnicos analizar los resultados, a fin de hacer al Consejo Universitario las recomendaciones pertinentes con el objeto de mejorarlos.
- j) El profesor deberá entregar la nota en un plazo máximo de una semana. En caso de atraso, se aplicarán las sanciones establecidas.
- k) No se ofrecerán asignaturas del Colegio Universitario en períodos intersemestrales hasta tanto la Comisión para el Desarrollo y Reforma Universitarios y el Comité de Docencia y Disciplina del Colegio Universitario realicen un estudio de factibilidades a estos fines.
- l) Cualquier situación no contemplada en estas normas deberá ser resuelta por el Consejo Universitario a solicitud de los Consejos Técnicos ó de la Vicerrectoría Académica.

No habiendo más asuntos que tratar, se declaró cerrada la sesión, a

las dos (2) horas de la tarde, en fé de lo cual se levanta la presente acta.

Dr. Hugo Tolentino Dipp.,  
Rector.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos Tenistocles Roa.,  
Secretario General.

lev.-